



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
www.concejoushuaia.gov.ar

Nota Nº 025/2010.-
LETRA I.P.- C.D.---

Referencia: Audiencia Pública Doble Lectura
Exptes. Nº 690 y 1048/2010.-

USHUAIA, 28 de octubre de 2010.-

SEÑORES CONCEJALES:

Me dirijo a Ustedes en mi carácter de responsable de Institutos Participativos, a efectos de elevar los antecedentes de la Audiencia Pública conforme el mecanismo de Doble Lectura.

La misma se realizó el día lunes 25 de octubre, donde se puso a consideración de los vecinos las ordenanzas municipales, sancionadas en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2010, mediante las cuales se cede en uso al Centro de Empleados de Comercio de Ushuaia, una superficie aproximada de una hectarea entre el predio que posee actualmente y el Río Pipo, en una y en la otra, se afecta al Programa Municipal de Creación de Suelo Urbano (CSU) alrededor de 15 has. del Sector del Valle de Andorra, zonificadas como R3 Residencial de Baja Densidad, de acuerdo al siguiente detalle:.

- Originales de las ordenanzas sancionadas en Primera Lectura, el 22/10/2010.-
- Copia Decreto P.C.D. Nº 129/2010, de fecha 22 de octubre, mediante le cual se realizó la convocatoria.
- Nota al Colegio Provincial "Ernesto Sábató".
- Nota a los vecinos involucrados.
- ACTA correspondiente a la Audiencia, realizada el 25 de octubre de 2010.

De acuerdo a lo normado, las presentes actuaciones deberán ser incorporadas en el Boletín de Asuntos de la próxima Sesión Ordinaria, para su tratamiento.

Atentamente.

DANIEL R. BUGLIOLO
Responsable
Institutos Participativos

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
REDA DE EMPLEADOS LEGISLATIVA	
ASUNTOS PARTICIPATIVOS	
Fecha:	20-10-10 11 ⁰⁰
Numero:	1402 2
Expte. n°:	
Grado:	1048/99
Recibo:	Olispa



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



1048/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AFECTAR al Programa Municipal de Creación de Suelo Urbano (CSU) alrededor de 15ha, del Sector del Valle de Andorra, conforme al croquis que obra como Anexo I y II de la presente.

ARTÍCULO 2º.- ZONIFICAR las parcelas indicados en el artículo 1º como R3.Residencial de Baja Densidad.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el Plano de Zonificación de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano), de acuerdo a la zonificación enunciada en el Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar el estudio y proyecto de urbanización enunciado en el Artículo 2º de la presente, en un plazo no mayor a 180 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza, debiendo remitir el mismo al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º.- CONVOCAR a Audiencia Publica conforme lo establecido en el Artículo 143º de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD Nº 09/2002.

ORDENANZA MUNICIPAL N° /2010

SANCIONADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22/09/2010

avd